

Radicado: K 2017090000445

Fecha: 27/09/2017

Tipo: CIRCULAR

Destino:



DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO, RECTORES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

ASUNTO: REORGANIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

La Reorganización de Establecimientos Educativos en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que viene realizando la Secretaría de Educación, es un Trámite participativo con las Administraciones municipales y estas a su vez, en concertación con las comunidades educativas (padres de familia, estudiantes, docentes y directivos), la JUME, Concejos Municipales y Personeros.

Criterios generales:

Denominación	Plaza de	Grados que puede ofrecer	Observación
Institución Educativa	Rector	Transición hasta 9° o Transición hasta 11°	Se denomina institución educativa el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o particulares cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media.
Centro Educativo	Director Rural	Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de Educación básica completa a los estudiantes. (Art 9 de la ley 715 de 2001)	Al menos 150 alumnos (decreto 1075 de 2015 Artículo 2.4.6.1.2.2. Director rural)

Es importante indicar que si a la fecha se encuentran Centros Educativos que atienden hasta grado 9°, con modelos flexibles deberán asociarse a una institución educativa.

De otro lado se comunica que No se aceptan propuestas que impliquen modificación y/o ampliación en la planta de cargos de directivos docentes.



El **Plan de reorganización del sector educativo** expedido por el Ministerio de Educación Nacional en el año 2003 contempla como estrategias:

Fusión de Establecimientos. *“Consiste en unificar establecimientos educativos del mismo o diferentes nivel para fortalecer o conformar un establecimiento con unidad administrativa y de recursos, orientado por un solo proyecto educativo institucional (PEI). La fusión puede darse de las siguientes formas:*

- *Fusión de establecimientos que atenderán el mismo nivel o ciclo.*
- *Fusión de establecimientos de básica primaria con otros (s) que ofrezcan básica secundaria.*
- *En caso de liberación de cargos docentes o directivos docentes, producto de la fusión de establecimientos, éstos se deberán asignar a otro establecimiento. Igualmente puede adoptarse la conversión de cargos de directivos docentes en cargos docentes. Cuando se unan dos instituciones con distintos nombres, el Consejo Directivo decidirá cuál será el nuevo nombre.”*

Supresión de establecimientos educativos. *“Los establecimientos educativos que no estén prestando el servicio educativo o que por falta de estudiantes no se requieran en una determinada zona, deben ser clausurados y las plazas trasladadas según las necesidades del servicio. En este caso deben seguirse los procedimientos establecidos para transferir los bienes muebles a otras instituciones y para definir la situación de la infraestructura”.*

PROCEDIMIENTO A SEGUIR DEFINIDA LA SITUACIÓN PARA CADA CASO:

1. La Administración Municipal radicará solicitud dirigida a la Dirección de Cobertura de la Subsecretaría de Calidad - Secretaría de Educación de Antioquia anexando los documentos requeridos para tal fin, así:

Reorganización Establecimientos o Sedes

- Solicitud de la Administración Municipal.
- Acta de concertación y/o socialización con las comunidades, firmadas por los asistentes de los Establecimientos Educativos a reorganizar.
- Ficha de caracterización.
- Escritura o certificado de tradición y libertad que acredite la propiedad del predio en el cual se encuentra ubicado el Establecimiento Educativo.
- Concepto de Uso del Suelo.
- Concepto Sanitario o Acta de visita.
- Certificado de Normas de Seguridad.
- Licencia de Construcción o Acto de Reconocimiento
- Acta de relación de inventario de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en el establecimiento educativo, firmada por el docente encargado de la sede y el Rector o Director que recibe, refrendada con la firma del Director de Núcleo. (Posterior a la legalización del Establecimiento Educativo).
- Acta de entrega y recibo a satisfacción del inventario pormenorizado de registros de evaluación y promoción de los estudiantes, archivos y libros reglamentarios firmada por el docente encargado de la sede y el Rector o Director que recibe, refrendada con la firma del Director de Núcleo. (Posterior a la legalización del Establecimiento Educativo)





Legalización Plantas Física: (Establecimientos educativos que no cuentan con código DANE)

- Ficha de caracterización
- Ficha de Solicitud de Código DANE nuevo
- Escritura o certificado de tradición y libertad que acredite la propiedad del predio en el cual se encuentra ubicado el Establecimiento Educativo.
- Concepto de uso del suelo.
- Concepto Sanitario o Acta de visita.
- Certificado de normas de seguridad.
- Licencia de Construcción o Acto de Reconocimiento
- Acta de relación de inventario de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en el establecimiento educativo, firmada por el docente encargado de la sede y el Rector o Director que recibe, refrendada con la firma del Director de Núcleo.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción del inventario pormenorizado de registros de evaluación y promoción de los estudiantes, archivos y libros reglamentarios firmada por el docente encargado de la sede y el Rector o Director que recibe, refrendada con la firma del Director de Núcleo.

Clausura de Establecimientos o Sedes

- Solicitud motivada y suscrita del cierre por el ente territorial No Certificado.
- Acta de entrega de los libros reglamentarios al establecimiento que los recibirá en custodia suscrita por las partes.

Cambio de Modelos, Grados, Especialidad, Carácter, Jornada.

De acuerdo con la novedad requerida:

- Justificación clara de la novedad reportada en el Establecimiento Educativo
- Ficha de caracterización (en la cual se especifiquen las jornadas del establecimiento educativos y sus sedes)
- Las Direcciones de Cobertura, Pedagógica, Talento Humano y Financiera analizan la novedad y emiten concepto
- Con concepto favorable, la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento proyecta acto administrativo para actualización de novedad.
- Una vez firmado el acto Administrativo, la Dirección de Cobertura incluye en el Directorio único de Establecimientos - DUE.

Cambio de Direcciones

De acuerdo con la novedad requerida:

- Ficha de caracterización (con la justificación del cambio de dirección)
- La Dirección de Cobertura analiza la novedad y emite concepto.
- Con concepto favorable, la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento proyecta acto administrativo para actualización de novedad.
- Una vez firmado el acto Administrativo, la Dirección de Cobertura incluye en el Directorio único de Establecimientos - DUE.



Cambio de Zonas (Urbano O Rural) o Sector (Oficial o Privado)

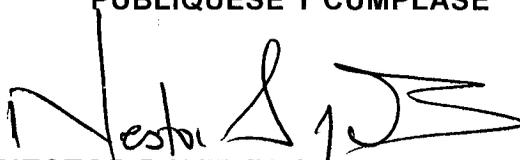
De acuerdo con la novedad requerida:

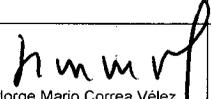
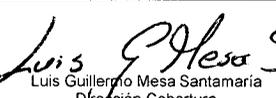
- Ficha de caracterización (debe incluir Certificación de Planeación Municipal)
 - Las Direcciones de Cobertura, Infraestructura, Financiera y Talento Humano, Analizan la novedad, además de aspectos financieros y de recursos humanos.
 - Con concepto favorable, el proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento proyecta acto administrativo para actualización de novedad.
 - Una vez firmado el acto Administrativo, la Dirección de Cobertura incluye en el Directorio único de Establecimientos - DUE.
2. Las Subsecretarías de Calidad y Administrativa emitirán concepto y remitirán a la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento.
 3. Con el Concepto anterior, la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento elabora el acto administrativo.
 4. Radicada la Resolución la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento notificará personalmente al Director o Rector del Establecimiento Educativo según el caso.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo con la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016, la cual se encuentra publicada en la página www.seduca.gov.co

Deberá tenerse presente que **en ningún caso** la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento emite acto administrativo sin el concepto respectivo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:	Aprobó:
 Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria Dirección Jurídica  Mauricio Restrepo Rodríguez Dirección Cobertura	 Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario Dirección Jurídica	 Luis Guillermo Mesa Santamaría Dirección Cobertura Secretaría de Educación de Antioquia	 Teresita Aguilar García Dirección Jurídica Secretaría de Educación de Antioquia

